



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

7161

RESOLUCION No. SCVS-IRC-16-0 0246

Econ. Marco Peñaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, ante el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, el 04 de abril de 2016, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera relativos a la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**, sociedad constituida y existente bajo las Leyes la República de Chile, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías;

QUE, en los documentos protocolizados se ha incluido copias del Poder General otorgado a favor del señor JUAN MARCELO JADAN HERNÁNDEZ, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE, la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 201 del Código Orgánico General de Procesos, COGEP;

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-2016-313 del 06 de junio de 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados, por estar de acuerdo a lo exigido en los artículos 6, 415 y 419 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2015-417 de 28 octubre de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera por la sociedad denominada **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**, al igual que el **PODER GENERAL** conferido a favor del señor JUAN MARCELO JADAN HERNÁNDEZ, para que actúe en territorio ecuatoriano, los que constan protocolizados en la Notaría Pública Novena del cantón Cuenca, el 04 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la sociedad extranjera denominada **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**, con domicilio en la Parcela N° 18, condominio San Antonio, comuna de Vallenar, región de Atacama, República de Chile, permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a la leyes ecuatorianas, exclusivamente en lo referente a: *"la explotación de yacimientos mineros propios o ajenos de cualquier clase de sustancias concesibles por la ley; explorar, reconocer, formular pedimentos, manifestar, mensurar, constituir pertenencias y derechos mineros sobre toda clase de sustancias minerales, y en general, adquirir a cualquier título yacimientos mineros, enajenarlos, darlos o recibirlos en arrendamiento o cualquier otra forma de goce; adquirir, enajenar, importar o exportar minerales; adquirir, construir, explotar, tomar y dar en arrendamiento o a cualquier título plantas de beneficio, fundiciones e instalaciones anexas;*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



comercializar y vender minerales en cualquier estado, sean o no de su propia producción, ya sea en forma directa o indirecta; realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, geológicos y mineros; prestación de asesoría y consultoría en tales materiales; y otra actividad relacionada con la anterior; en la consecución de sus fines, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público Noveno del cantón Cuenca, tome nota al margen de la protocolización realizada el 04 de abril de 2016 en esa misma Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la sociedad extranjera denominada **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la señora Registradora Mercantil de Cuenca, cantón en el cual la sociedad extranjera fija el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, número 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo la presente Resolución junto con los documentos protocolizados el 04 de abril de 2016, en la Notaría Novena del cantón Cuenca, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador otorgado a la sociedad denominada **"GEOATACAMA CONSULTORES LIMITADA"**, y la calificación del Poder General. La Registradora archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor JUAN MARCELO JADAN HERNÁNDEZ, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 14 JUN 2016

Econ. Marco Penaloza Bonilla,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Trámite 1182